

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de sucesión para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

1. Fue allegado aviso notificadorio dirigido al señor **JUAN MARIO ALZATE OSORIO**, sin embargo, en el expediente no reposa la respectiva citación previa de diligencia para notificación personal de éste, conforme lo consagra el Art. 291 del CGP.

2. Sin embargo, el señor **JUAN MARIO ALZATE OSORIO** se presentó personalmente en este Despacho Judicial el día 29 de marzo de 2023, quien indicó sus datos personales con el fin de procederle a notificar el auto que declaró sobre la apertura de la sucesión dentro del presente proceso y hacerle entrega del traslado de la demanda el cual se encuentra de manera digital, así:

JUAN MARIO ALZATE OSORIO

E-mail: claudiayanethvanegas@hotmail.com

Teléfonos: 316-7027688 - 316-8815329

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 11 de abril de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PRIMERA INSTANCIA

CAUSANTES: 1) JUVENAL ALZATE JIMENEZ
C.C. Nro. 1.228.353
2) MERY OSORIO DE ALZATE
C.C. Nro. 24.380.188

INTERESADA: AMPARO ALZATE OSORIO C.C. Nro. 24.385.051 EN SU
CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL DE LA SEÑORA
GLORIA ALZATE OSORIO C.C. Nro. 24.389.669

REQUERIDOS: 1) SANDRA PATRICIA ALZATE OSORIO
C.C. Nro. 24.394.775
2) LUIS GERARDO ALZATE OSORIO
C.C. Nro. 75.035.513
3) IDALBA ALZATE OSORIO

C.C. Nro. 24.386.078
4) JUAN MARIO ALZATE OSORIO
C.C. Nro. 75.039.087
5) HERIBERTO ALZATE OSORIO
C.C. Nro. 4.342.933

RADICADO: 17042-4089-001-2022-00136-00

ASUNTO: NO ACEPTA AVISO – ORDENA NOTIFICAR
SUSTANCIACIÓN: Nro. 165

El Despacho **NO ACEPTA** el aviso remitido al señor **JUAN MARIO ALZATE OSORIO** toda vez, que en el expediente no obra prueba que con antelación se le haya remitido al mismo previamente la citación para diligencia de notificación personal conforme lo consagra el Art. 291 del CGP.

Además, con el aviso tampoco fueron allegados la copia de la demanda y los anexos junto con el auto que declaró abierto y radicado el presente proceso debidamente cotejados por la empresa de correo.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informa que dentro del plenario obra la dirección electrónica del requerido y que fue directamente suministrada por éste, así:

JUAN MARIO ALZATE OSORIO
E-mail: claudiayanethvanegas@hotmail.com
Teléfonos: 316-7027688 - 316-8815329

Se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DEL DESPACHO SE HAGA LA NOTIFICACIÓN DEL SEÑOR JUAN MARIO ALZATE OSORIO**, del auto que declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, **en debida forma**, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos.

NOTIFÍQUESELE por la secretaría del Despacho, al requerido arriba mencionado, el auto que declaró abierto y radicado el presente proceso sucesorio, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, prorrogable por otro igual con la copia de la demanda y anexos para los fines indicados en los Arts. 1289 del Código Civil y Art. 492 el CGP, esto es para que manifieste al Despacho si **ACEPTA O REPUDIA** la herencia que le fue deferida con la muerte de los señores: **1) JUVENAL ALZATE JIMENEZ** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 1.228.353** fallecido en Anserma, Caldas, el 07 de junio de 1996, y **2) MERY OSORIO DE ALZATE** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 24.380.188**, fallecida en Pereira, Risaralda, el día 07 de abril de 2010.

Dicha notificación del auto que declaró abierto y radicado el presente proceso, se surtirá conforme lo establecido en el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.**

Para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos al correo electrónico arriba citado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE al requerido, que:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 050 fijado el 12 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ada8108930328504f227d3b49a7ff2f635ad961b6b1be89063fe5207f950aa**

Documento generado en 11/04/2023 06:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>